

**Acta número 6/2008, da Comisión de Persoal da Xunta de Galicia.**

## **Asistentes:**

### **POLA ADMINISTRACIÓN.**

**Presidente**

Mª del Mar Rodríguez Fernández

**Secretario**

Víctor Gallego Víncent

**Presidencia da Xunta de Galicia**

Eva Sanín Mariño

**C.Presidencia, Administracións Públicas e Xustiza**

Santiago Antonio Roura Gómez

**C. Economía e Facenda.**

María Dolores Rodríguez Amaya

Luís Emilio Araújo Martínez

J. Carlos Carid Fernández

**C. de Política Territorial, Obras Públicas e Transporte**

María Chas de la Calle

**C. Medio Rural**

Alberto Souto Souto

**C. Sanidade**

Rosario García Villadangos

**C. Medio Ambiente e Desenvolvemento Sostible**

Mª Lourdes Batán Aira

**C.Traballo**

Mª del Carmen Calviño Rodríguez

**POLAS ORGANIZACIÓNS SINDICAIS:**

**CIG**

Manuel Gallardo Canitrot

María García Cao

**CCOO**

Pablo Cutrín Garabal

Yolanda Castañosa Caballero

Ana Landrove Becerra

**UGT**

José Francisco Núñez Rodríguez

Antonio Pais Andrade

M<sup>a</sup> Luz Sánchez Martínez

Juan Manuel Álvarez Castro

**CSI-CSIF**

Juan Carlos García Bouzas

Alvaro Fernandez Baamaonde

Carmen Noya Castro

En Santiago de Compostela, sendo as catorce horas do día vintecinco de abril do ano dous mil oito, reúnense en sesión extraordinaria, no salón de actos pequeno da Consellería de Presidencia, Administracións Públicas e Xustiza, as persoas relacionadas, membros da Comisión de Persoal, segundo a seguinte orde do día:

**Punto primeiro: Proposta de decreto polo que se aproba a Oferta de emprego público correspondente a prazas de persoal funcionario e laboral da administración da Comunidade autónoma de Galicia para o ano 2008.**

A Presidenta da Comisión expón:

Que se fai modificación no apartado de consolidación en relación ás prazas de Inspección de consumo, segundo a documentación que se entrega nesta comisión, prazas que pasan ao apartado de acceso libre. Este cambio se debe ao manifestado pola Consellería de Industria ao non haber funcionarios que esten afectados polo proceso de consolidación na escala.

En canto aos axentes forestais de medio rural expón que este é un proceso específico para transformar ás escalas que xa existen. Compre esperar dous anos para que os afectados poidan acceder a mesma por promoción interna.

En cuanto aos técnicos de inspección turística afirma que só existe unha praza da disposición transitoria 16, manténdose o concurso-oposición nesta escala e que razóns de economía procesual aconsellan, para non ter que facer dous procesos distintos, un só por concurso-oposición con todos os postos.

O representante de CIG manifesta:

Que non se recolle a ampliación da oferta mediante unha oferta complementaria posterior e solicita que se subsane este erro porque así se tiña acordado. A directora xeral da función pública manifesta que non se incluíu por erro, pero que este se subsanará

Pregunta por que desaparece a promoción interna das escalas.

Que as prazas da inspección de consumo se convoquen todas por promoción interna. A directora xeral da función pública contesta que agora este non é o momento pero que se abordará na negociación da convocatoria.

Que as prazas da escala de informática se abran a promoción interna da administración xeral. A directora xeral da función pública contesta afirmativamente a dita petición.

Que non lles gusta o tratamento que se da para o persoal veterinario entendendo que deben ter unha nova elección de destino coa execución das sentenzas segundo a prelación derivada destas.

Que están a favor deste acordo.

O representante de CCOO manifesta:

Que as notas da promoción interna se poderían gardar para convocatorias posteriores. A directora xeral da función pública contesta que en promoción interna se podería conservar a nota dun exercicio ata a seguinte convocatoria, e que este compromiso se mantén pero que hai que recollelo na convocatoria.

Pide ampliación de prazas e non só para os veterinarios senón para outros colectivos que poideran estar afectados.

Piden a reclasificación do grupo E segundo o EBEP. A directora xeral da función pública manifesta que dadas as funcións do dito grupo comparandoas co grupo C2 eso agora mesmo non é posible e que o compromiso da administración é crear unha mesa de traballo para dar cumprimento ao EBEP nesta materia.

Consolidación para o persoal da lei 17 que presta servizos na consellería de sanidade. A directora xeral da función pública expón que ten convocada unha reunión cos representantes da Consellería de Sanidade para tratar este tema.

Que hai dúas prazas de medio ambiente que non están nos anexos da consolidación. A directora xeral da función pública contesta que hai un grupo de traballo a raíz do acordo de consolidación que estudará este e outros asuntos similares que se plantexen.

Pide que función pública medie coa Consellería de Educación ante os problemas que ten o persoal non docente que presta servizos nesta consellería. A directora xeral da función pública asume o compromiso de mediar, dentro das competencias que ten a Consellería de educación nesta materia, de coordinar as reunións que haxa entre a dita consellería e as OOSS

Que están a favor deste acordo.

O representante de UGT manifesta:

Que non está de acordo con que non se incremente a OPE para resolver o problema dos veterinarios coas sentenzas pendentes de executar.

Que vota favorablemente ao presente acordo.

O representante de CSI-CSIF manifesta:

Que hai prazas de médicos que deberían ir nesta OPE.

Que mantén as alegacións feitas na mesa de empregados públicos.

Insiste na solución do problema dos veterinarios no senso de que se debería ampliar a Ope e presenta un documento para anexar a acta no que presenta un ditame xurídico da súa OOSS.

Que votan en contra do acordo.

A Presidenta da comisión de persoal manifesta que se aproba o presente punto da orde do día co voto en contra do sindicato CSI-CSIF.

**Punto segundo.-Proxecto de orde pola que se convoca proceso selectivo no corpo facultativo de grao medio da xunta de galicia, grupo B, escaka de subinspección urbanística.**

O representante de CIG vota en contra porque solicita que a promoción interna sexa separada e por concurso-oposición.

O representante de CCOO manifesta que non lles consta que teña pasado por mesa xeral, o seu voto e en contra do proxecto.

A directora xeral informa que dende o EBEP por mesa de negociación non teñen por que pasar convocatorias concretas e que esa é a razón de que non se levara a mesa xeral.

O representante de UGT que vota en contra.

O representante de CSI-CSIF manifesta que vota en contra porque piden concurso oposición, promoción interna separada, non lectura pública, exención de temas para a promoción interna, que os temarios os edite a EGAP, libre elección do idioma nas probas.

E sen máis asuntos que tratar levántase a sesión ás catorce horas cincuenta minutos do día sinalado supra.

**VISTO E PRACE**  
PRESIDENTA

**DOU FE**  
SECRETARIO

Asdo.:M<sup>a</sup> del Mar Rodríguez Fernández.

Asdo. Víctor Gallego Víncent.

## ANEXO I



### **ASUNTO: EJECUCIÓN SENTENCIAS RELATIVAS AL ÚLTIMO PROCESO SELECTIVO DE VETERINARIOS DE LA XUNTA DE GALICIA.**

#### I.- CUESTIÓN QUE SE PLANTEA

Por la Orden del Conselleiro da Presidencia, Relacións Institucionais e Administración Pública, de 29 de diciembre de 2004 (D.O.G núm. 253, de 30-12-04), se convocó un proceso selectivo para la cobertura de un total de 258 plazas, correspondientes al cuerpo facultativo superior de la Xunta de Galicia (grupo A), escala veterinarios.

Celebrados los ejercicios de la fase oposición, por resolución del Tribunal de 2/12/2005 (D.O.G 14-12-05), se hicieron públicas las puntuaciones obtenidas por los aspirantes, en la fase de concurso; por resolución del Director General de la Función Pública de 7/12/2005 (D.O.G 21-12-05), se publicó la relación de aspirantes que superaron el proceso selectivo; por Orden del Conselleiro da Presidencia, Relacións Institucionais e Administración Pública, de 20 de marzo de 2006 (D.O.G núm. 6,7 de 5-4-06), se procedió al nombramiento, como funcionarios/as del cuerpo facultativo superior de la Xunta de Galicia (grupo A), escala de veterinarios, de los aspirantes que superaron el proceso selectivo convocado por la Orden do 29 de diciembre de 2004 y que figuran incluidos en la relación anexa a dicha Orden; dentro del mes siguiente a la publicación de esa Orden, los incluidos en esa relación, fueron tomando posesión, adquiriendo, de este modo, la condición de funcionarios cuerpo facultativo superior de la Xunta de Galicia (grupo A), escala veterinarios.

Varios aspirantes, interpusieron recursos contencioso-administrativos contra la resolución del Tribunal de 2/12/2005 por la que se publicaron las puntuaciones definitivas de la fase de concurso, si bien, no se acordó la suspensión de la ejecución



de la resolución impugnada, dictándose por la Sala de lo Contencioso-administrativo del TSJ de Galicia, varias sentencias, entre otras, las de 12 y 19 de julio de 2006, por las que se declara la vulneración del derecho de los recurrentes a acceder en condiciones de igualdad a la función pública, se anula la resolución impugnada y se reconoce el derecho de los actores a que les sean valorados como mérito, por la vía de la base II.2.2.3 de la convocatoria, los meses que cada uno de ellos prestaron como veterinarios en las campañas de saneamiento ganadero desde 1987, con el límite de los 20 puntos a que se refiere la mencionada base de la convocatoria.

Se nos plantea que, a la vista de los anteriores hechos, informemos sobre la forma en la que consideramos que deben ser ejecutadas esas sentencias.

## II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

1ª.- En la ejecución de este tipo de sentencias, deben tenerse muy en cuenta, el principio de confianza legítima (3.1 de la L/30/1992) y el principio de seguridad jurídica (art. 9.3 CE) que exige respetar los derechos adquiridos por terceros en relación con el proceso selectivo de que se trate.

Precisamente por ello, en la práctica, las administraciones públicas afectadas por sentencias en la que se anula la relación de aspirantes que superaron el proceso selectivo por haber incurrido los tribunales en error al valorar los méritos de los recurrentes, en ocasiones, ejecutan esas sentencias, limitándose a modificar la resolución por la que se hizo pública la relación de aspirantes que superaron el proceso selectivo, en el sentido de incluir en la misma a los aspirantes a los que la sentencia, expresamente, se reconoce ese derecho, o a los aspirantes a los que corresponda, una vez realizadas por el tribunal, las nuevas valoraciones decididas en la sentencia y, a modificar, al mismo tiempo, la orden de la convocatoria, incrementando las plazas que sean necesarias a tal fin o, incluso, sin hacer una declaración expresa en tal sentido .

Así, son muchas las resoluciones de este tipo que aparecen publicadas, tanto en el B.O.E, como en los Diarios Oficiales de las Comunidades Autónomas. A título de ejemplo, acompañamos a este informe, copia de:

- 
- La resolución de 7 de marzo de 2007, del Rector Universidad de Extremadura por la que se procede al cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ([Diario Oficial de Extremadura, 20 de Marzo 2007 \(núm. 33\)](#))
- LA ORDEN DEL MINISTERIO JUSTICIA 716/2007, DE 29 DE MAYO, DE CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚMERO 1580/2003, SOBRE PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR ORDEN 30 DE AGOSTO DE 1991. [BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, 14 DE JUNIO 2007 \(NÚM. 142\).](#)
- LA ORDEN DE 25 DE JULIO DE 2007, DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, DEL COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN [BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN, 20 DE SEPTIEMBRE 2007](#)
- LA RESOLUCIÓN DE 11 DE ENERO DE 2007, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE DISPONE EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, CON SEDE EN GRANADA, EN EL RECURSO NÚM. 1899/01, SEGUIDO A... [BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, 01 DE FEBRERO 2007 \(NÚM. 24\).](#)
- LA ORDEN DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, JUS/577/2005, DE 2 DE MARZO, POR LA QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 203/2004, EN RELACIÓN AL PROCESO SELECTIVO PARA INGRESO EN EL CUERPO DE OFICIALES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, TURNO RESTRINGIDO DE CONCURSO DE MÉRITOS, CONVOCADO POR ORDEN JUS/1424/2003, DE 27 DE MAYO. [BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, 12 DE MARZO 2005 \(NÚM. 061\)](#)



2ª.- UN EXAMEN DE ESAS RESOLUCIONES Y ÓRDENES - Y, EXISTEN MUCHOS MÁS EJEMPLOS-, NOS PERMITE CONSTATAR, LO EXPUESTO ANTERIORMENTE, ES DECIR, QUE LAS ADMINISTRACIONES, CUMPLEN LAS SENTENCIAS A LAS QUE DICHAS RESOLUCIONES Y ÓRDENES SE REFIEREN, MODIFICANDO LA RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE SUPERARON EL PROCESO SELECTIVO, INCLUYENDO EN LA MISMA, A LOS ASPIRANTES A LOS QUE CORRESPONDA, PERO SIN AFECTAR CON ELLO, A AQUELLOS OTROS ASPIRANTES QUE HUBIERAN SIDO YA NOMBRADOS Y HUBIERAN TOMADO POSESIÓN.

DEBE RESALTARSE QUE ESTA FORMA DE CUMPLIMIENTO SE PRODUCE, TANTO EN LOS SUPUESTOS EN LOS QUE, EN LA PROPIA SENTENCIA, EXPRESAMENTE, SE RECONOCE EL DERECHO DE LOS RECURRENTES A SER INCLUIDOS EN LA RELACIÓN DE ASPIRANTES SELECCIONADOS (POR EJEMPLO, OM JUSTICIA DE 27/5/2007), COMO EN LOS SUPUESTOS DE SENTENCIAS EN LAS QUE, LO QUE SE DECIDE, ES QUE SE PROCEDA A UNA NUEVA VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS DE LOS RECURRENTES (POR EJEMPLO, RESOLUCIÓN DE 7 DE MARZO DE 2007, DEL RECTOR UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, ORDEN DE 25 DE JULIO DE 2007, DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, DEL COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN , RESOLUCIÓN DE 11 DE ENERO DE 2007, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD) Y, ELLO PORQUE, A EFECTOS DE DETERMINAR EL ALCANCE DE LA RESOLUCIÓN QUE SE DICTEN EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA, LO RELEVANTE, ES DETERMINAR SI CONCURREN O NO, CIRCUNSTANCIAS QUE JUSTIFICAN EL MANTENIMIENTO DE LOS NOMBRAMIENTOS YA EFECTUADOS.

3ª A ESTOS EFECTOS, EN EL PRESENTE CASO, DEBE TENERSE EN CUENTA: QUE, LAS SENTENCIAS DICTADAS DEL TSJ DE GALICIA SE LIMITAN A RECONOCER EL DERECHO DE LOS RECURRENTES A QUE LES SEAN VALORADOS, COMO MÉRITO, LOS MESES QUE PRESTARON COMO VETERINARIOS EN LAS CAMPAÑAS DE SANEAMIENTO; QUE NO HAN SIDO OBJETO DE IMPUGNACIÓN, NI LA RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE 7/12/2005 (D.O.G 21-12-05) POR LA SE HIZO PÚBLICA LA RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE SUPERARON EL PROCESO SELECTIVO, NI LA ORDEN DEL CONSELLEIRO DA PRESIDENCIA, RELACIÓNS INSTITUCIONAIS E ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE 20 DE MARZO DE 2006 (D.O.G NÚM. 6,7 DE 5-4-06) POR LA QUE SE PROCEDIÓ AL



NOMBRAMIENTO DE DICHOS ASPIRANTES; QUE LOS ASPIRANTES INCLUIDOS EN LA INICIAL RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE SUPERARON EL PROCESO SELECTIVO, FUERON NOMBRADOS Y TOMARON POSESIÓN SIN QUE, EN LAS RESPECTIVAS ACTAS DE TOMA DE POSESIÓN, SE HICIESE CONSTAR QUE, EL NOMBRAMIENTO Y LA TOMA DE POSESIÓN, QUEDABAN SUPEDITADOS AL RESULTADO DE LOS PROCEDIMIENTOS CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVOS QUE ESTABAN TRAMITÁNDOSE; QUE, COMO CONSECUENCIA DE ELLO, AQUELLAS ASPIRANTES QUE FUERON NOMBRADOS, TOMARON DE POSESIÓN EN LA CONFIANZA LEGÍTIMA DE QUE, CON ESA TOMA DE POSESIÓN, ADQUIRÍAN, DE FORMA DEFINITIVA, LA CONDICIÓN DE FUNCIONARIOS QUE, DE HECHO, ADQUIRIERON -DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO 45 DE LA L 4/1988, REGULADORA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE GALICIA- Y, QUE, POR TANTO, ESAS PERSONAS TIENEN UNOS DERECHOS ADQUIRIDOS CONSOLIDADOS QUE DEBEN SER RESPETADOS, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE.

POR ELLO, SI, EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN QUE SE DICTE EN CUMPLIMIENTO DE LAS ALUDIDAS SENTENCIAS, SE EXCLUYESE DE LA RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE SUPERARON EL PROCESO SELECTIVO, A PERSONAS QUE YA HAN TOMADO POSESIÓN Y SE ANULASEN SUS NOMBRAMIENTOS, LA ADMINISTRACIÓN ESTARÍA, CLARAMENTE, CONCULCANDO LOS PRINCIPIOS DE CONFIANZA LEGÍTIMA Y DE SEGURIDAD JURÍDICA EN RELACIÓN CON LAS PERSONAS QUE, HABIENDO TOMADO POSESIÓN Y ADQUIRIDO LA CONDICIÓN DE FUNCIONARIOS, FUERAN EXCLUIDOS DE ESA RELACIÓN Y, ADEMÁS ESA RESOLUCIÓN, TAMPOCO SERÍA AJUSTADA PRINCIPIO DE EFICACIA (3.1 L30/1992) PUES, EXISTIENDO, COMO EXISTEN, ACTUALMENTE PLAZAS VACANTES PARA ADJUDICAR A LOS ASPIRANTES QUE SEAN INCLUIDOS *EX NOVO* EN LA RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE SUPERARON EL PROCESO SELECTIVO, EL PRINCIPIO DE EFICACIA EXIGE QUE, ESAS VACANTES SEAN CUBIERTAS CON ESOS ASPIRANTES, SIN NECESIDAD DE TENER QUE TRAMITAR UN NUEVO PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA ESA VACANTES.

Y, EN RELACIÓN CON ESE ÚLTIMO, NO CABE ARGUMENTAR VÁLIDAMENTE EN DERECHO, QUE LA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ADJUDICASEN ESAS VACANTES NO INCLUIDAS INICIALMENTE EN LA ORDEN DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA, CONCULCARÍA DERECHOS DE QUIENES PUEDAN



TENER INTENCIÓN DE PARTICIPAR EN LOS FUTUROS PROCESOS SELECTIVOS PARA COBERTURA DE ESAS VACANTES, PORQUE ESAS PERSONAS NO TIENEN DERECHO ADQUIRIDO ALGUNO SINO

UNA MERA EXPECTATIVA A QUE ESAS VACANTES SEAN OBJETO DE EVENTUALES Y FUTURAS CONVOCATORIAS Y, ES REITERADA LA JURISPRUDENCIA, CONFORME A LA QUE HAY QUE ENTENDER QUE NO CABE Oponer meras expectativas a la discrecionalidad que tiene la Administración para introducir las modificaciones que estime necesarias en atención a la mejora de sus servicios, a su perfeccionamiento, y en general a los intereses públicos

### III.- CONCLUSIONES:

1ª.- Se considera que, en el presente caso, la resolución que se dicte en cumplimiento de las sentencias dictadas por el TSJ de Galicia por las que se reconoce el derecho de los recurrentes a que les sean valorados como mérito, los meses que prestaron como veterinarios en las campañas de saneamiento, debe limitarse: a modificar la relación de aspirantes que superaron el proceso selectivo incluyendo en la misma, a todos aquéllos recurrentes que, tras la valoraciones ordenadas por las sentencias, resulten tener mayor o igual puntuación que última persona que aparece incluida en la relación inicial; a conceder a los afectados por esa modificación, el correspondiente plazo para que puedan presentar los documentos exigidos en las bases de la convocatoria; y a modificar la orden de la aludida convocatoria, ampliando las plazas objeto de la misma, en el mismo número, que el de los aspirantes que hayan de ser incluidos *EX NOVO* en la relación de aspirantes que superaron el proceso selectivo.

2ª.- LA RESOLUCIÓN QUE SE DICTASE EN ESO TÉRMINOS, CUMPLIRÍA TOTALMENTE LA SENTENCIAS QUE ESTÁN PENDIENTE DE EJECUCIÓN, RESULTARÍA JUSTIFICADA POR NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN, DE AJUSTAR SU ACTUACIÓN, A LOS PRINCIPIOS DE CONFIANZA LEGÍTIMA, SEGURIDAD JURÍDICA Y EFICACIA, Y NO VULNERARÍA DERECHO ALGUNO, DE TERCEROS.



**RESOLUCIÓN DE 7 DE MARZO DE 2007, DEL RECTOR, POR LA QUE SE PROCEDE AL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA, RECAÍDA EN EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR D. JOSÉ EMILIO VALERO AMARO.**

[Diario Oficial de Extremadura, 20 de Marzo 2007 \(núm. 33\)](#)

**UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA** RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2007, del Rector, por la que se procede al cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recaída en el recurso de apelación interpuesto por D. José Emilio Valero Amaro.

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ha recaído sentencia, con fecha 26 de enero de 2007, en el recurso de apelación interpuesto por don José Emilio Valero Amaro contra la sentencia número 132/2005, de 15 de junio de 2006, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de los de Badajoz.

En el citado pronunciamiento se estima el recurso de apelación interpuesto, anulando la sentencia dictada por Juzgado arriba indicado y, en su consecuencia, **se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el citado apelante en el sentido de reconocer el derecho del mismo a que se le valore el mérito correspondiente al curso acreditado, a los efectos de calcular la puntuación correspondiente a la fase de concurso en el proceso selectivo convocado** por resolución de la Universidad de Extremadura de fecha 13 de septiembre de 2004 (D.O.E. del 25), para ingreso en la Escala Administrativa por el turno de promoción interna.

Con arreglo a ello, y a requerimiento de este Rectorado (resolución 116/2007) se reunió el Tribunal de las pruebas en fecha 27 de febrero de 2007, procediendo a adoptar el acuerdo de valorar al aspirante don José Emilio Valero Amaro el curso a que se refiere el fallo de la sentencia y, como consecuencia de ello, otorgarle la valoración final en fase de concurso de 3,6450, que sumados a los puntos obtenidos en la fase de oposición (26,100) dan un total de 29,745 puntos, pasando a ocupar el puesto número 28 de la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas.

Sin dejar de reconocer las dificultades que plantea la ejecución sin perjudicar derechos de terceros, consolidados por el propio devenir del tiempo, producto de la firmeza de los actos administrativos y la seguridad jurídica que debe presidir estos últimos, el adecuado cumplimiento obliga a considerar la doctrina de los Tribunales de Justicia (v. gr. STSJ Madrid de 3-3-1999, STSJ de Aragón de 8-3-2001, STSJ de Castilla y León de 28-1-2003) y la práctica seguida por las distintas Administraciones Públicas, por virtud de lo cual debe entenderse:

1.º) Que la Administración debe generar la creación de una plaza que amplíe las en principio convocadas.



2.º) Que el nombramiento debe entenderse retroactivamente desde el primer día hábil siguiente al que se posibilitaba la toma de posesión de los aspirantes que fueron seleccionados en el proceso del que trae su causa, por aplicación del artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que establece, en general, que la eficacia de aquellos actos que se dicten en sustitución de otros anulados puede ser de carácter retroactivo, siempre y cuando la sustitución produzca efectos favorables al interesado y, además, los presupuestos de hecho necesarios existieran ya en fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y no perjudiquen derechos de terceros, siendo además la fórmula adecuada para una reparación integral del daño inherente a la actuación administrativa seguida.

Por todo ello, este Rectorado dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN Primero. Ampliar en una plaza las pruebas de promoción interna convocadas por Resolución de 13 de septiembre de 2004.

**Segundo.** Declarar que los efectos económicos y administrativos del nombramiento deben retrotraerse a la fecha de 13 de mayo de 2005, fecha de la toma de posesión de los funcionarios que fueron nombrados por Resolución de 16 de mayo de 2001 (D.O.E. de 9 de junio) como consecuencia de superar las pruebas selectivas convocadas en su momento.

**Tercero.** Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabrá recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde la publicación de la presente resolución, o recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la [Ley 29/1998, de 13 de julio](#), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Badajoz, 7 de marzo de 2007.

**ORDEN JUS/1716/2007, DE 29 DE MAYO, DE CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚMERO 1580/2003, SOBRE PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR ORDEN 30 DE AGOSTO DE 1991.**

[Boletín Oficial del Estado, 14 de Junio 2007 \(núm. 142\)](#)

La sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, de fecha 7 de diciembre de 2006, recaída en recurso de contencioso-administrativo n.º 1580/2003, interpuesto por los aspirantes que se relacionan en el punto segundo, frente a desestimación presunta por silencio administrativo, del recurso extraordinario de revisión contra Resolución de 24 de marzo de 1993, sobre pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de Administración de Justicia, turno libre, convocadas por Orden de 30 de agosto de 1991 (BOE de 2 de septiembre), reconoce a los recurrentes



el derecho a que se les tenga por superado el proceso selectivo, con los números Bis correlativos recogidos en el Anexo II del Informe Pericial de marzo de 1999, emitido en el recurso contencioso-administrativo n.º 2972/99.

**La Resolución de 24 de marzo de 1993** (BOE del 1 de abril), de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, **que hizo pública la relación de aspirantes**

que superaron las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, y que este recurso modifica, relaciona a los 954 aspirantes que superaron las referidas pruebas, debiendo integrar en dicha resolución a los recurrentes, por así determinarlo la sentencia ut supra referenciada.

En cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia, este Ministerio acuerda:

Primero.-Incrementar en 16 plazas la Orden de 30 de agosto de 1991, que hizo publica la convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, turno libre, que finalizó con la publicación de las listas definitivas de aspirantes que superaron el proceso selectivo, Resolución de 24 de marzo de 1993 (BOE de 1 de abril).

Segundo.-Modificar la Resolución de 24 de marzo de 1993 (BOE de 1 de abril), de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, incluyendo a los aspirantes siguientes:

N.º orden DNI	pellidos y nombre	Primer ejer.	Segundo ejer.	Total Inform.	Total + Infor.
775 32641769	AGUIAR VÁZQUEZ, JESÚS	9	7,22	16,22	1,25 17,47
697 10871718	ALEJO GARCÍA, JOSÉ MARÍA	10,5	6,39	16,89	0 16,89
916 10838980	ALONSO VELILLA, MARÍA PILAR	9,5	5,22	14,72	0,75 15,47
905 11381904	BADIOLA MORAL, MARÍA JESÚS	7,5	7,44	14,94	0 14,94
871 10832490	FERNÁNDEZ ALVAREZ, MARTA ELENA	10,27	5,06	15,33	0,75 16,08
827 11396100	FERNÁNDEZ DEL VALLE GONZALEZ, MARÍA DEL CORAL	10	5,78	15,78	0,37 16,15
865 9356951	FLOREZ RODRÍGUEZ, MARÍA CLOTILDE	10	5,39	15,39	0,37 15,76
787 10812621	FUEGO CARUS, MARÍA PILAR	10,25	5,94	16,19	0 16,19
807 11411538	GARCIA-LAGARES ALVAREZ, OLGA	10	6	16	0,75 16,75
659 9382345	JIMÉNEZ GONZÁLEZ, AZUCENA	10,5	6,67	17,17	0 17,17
530 34925048	LÓPEZ RODRÍGUEZ, FERNÁNDA	8,75	9,28	18,03	0,38 18,41



802 7453240	MARTÍN SÁNCHEZ, JESÚS	7,5	8,56	16,06	0,37 16,43
929 11386732	RAÑÓN PIÑEIRO, PILAR	9	5,56	14,56	1,25 15,81
940 71628035	SUÁREZ BLANCO, MARÍA ROSARIO	8	6,39	14,39	0 14,39
878 9358701	VINAGRE GONZÁLEZ, LAUREANO	10	5,22	15,22	1,25 16,47
885 32873393	ZAPICO GARCÍA-ARGUELLES, AZUCENA	9	6,11	15,11	0 15,11

Tercero.-En el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado, los aspirantes que figuran como aprobados en esta relación deberán presentar en el Registro General del Ministerio de Justicia, Secretaría de Estado de Justicia, calle de la Manzana, número 2, o por los medios previstos en el artículo

38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los documentos siguientes:

A) Dos fotocopias compulsadas del documento nacional de identidad.

B) Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria o certificación académica acreditativa de tener aprobadas todas las asignaturas, que les capacitan para la obtención del título, acompañando el resguardo justificativo de haber abonado los derechos para la expedición del título.

A este respecto, y de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Sexta, párrafo tercero de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, los aspirantes deberán remitir el título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente, caso de estar en posesión del mismo, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo o Escala de Gestión Procesal y Administrativa, a que se refiere el artículo 475 de la Ley Orgánica 19/2003.

Si no están en posesión del título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente, y aportan el título exigido en la Base 3.1. c) de la Orden de convocatoria, serán nombrados funcionarios de la Escala de Gestión Procesal y Administrativa.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberán presentar fotocopia compulsada de la documentación que acredite la homologación.

C) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de las funciones del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa (antes Oficiales de la Administración de Justicia), expedido por el Facultativo de Medicina General de la Seguridad Social que corresponda a los interesados y, en caso de que no estén acogidos a ningún Régimen de la Seguridad



Social, se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo y organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

Los aspirantes que tengan la condición legal de discapacitados con grado igual o superior al 33 por 100 deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de

Asuntos Social, o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, que acredite tal condición y su capacidad funcional para desempeñar las tareas propias que corresponden del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa (antes Oficiales de la Administración de Justicia).

D) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni haber sido separados, mediante procedimiento disciplinario, de un Cuerpo del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Administraciones Locales, ni suspendidos en ejercicio de funciones públicas en vía disciplinaria o judicial, salvo que hubieran sido rehabilitados, según modelo publicado en el Anexo I de la presente Orden.

Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar aquellas condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, por la que se acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de no poder presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se poseen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo causa de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos establecidos en la base 2.1 de la Convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Los recurrentes junto a la documentación, deberán remitir su solicitud de destino, que incluirá los puestos de trabajo por orden de preferencia, hasta un máximo de 50, adjudicándoles los que estén actualmente desiertos.

Igualmente deberán especificar las provincias por orden de preferencia, para que en caso de no haber ninguna plaza desierta en los puestos solicitados, adjudicarles destino dentro de las provincias de preferencia, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 30 de agosto de 1991 (BOE de 2 de septiembre).

Cuarto.-Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante este Departamento, en el plazo de un mes o contencioso-administrativo, ante el órgano Jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses. En ambos casos el plazo se contará a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.



Madrid, 29 de mayo de 2007.-El Ministro de Justicia, P. D. (Orden JUS/345/2005, de 7 de febrero), el Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, Ángel Arozamena Laso.

#### ANEXO I

Don/Doña ....., con domicilio en ....., de ..... años de edad, con DNI número ....., declaro bajo juramento o promesa, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo o Escala de Gestión Procesal y Administrativa, que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni comprendido en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en las disposiciones orgánicas.

En ....., a ..... de ..... de 2007.

El Declarante

**ORDEN DE 25 DE JULIO DE 2007, DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, POR LA QUE SE DECLARA A D. CARLOS MOZOTA BELTRÁN COMO ASPIRANTE QUE HA SUPERADO EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE INGRESO AL CUERPO DE MAESTROS CONVOCADO POR ORDEN DE 12 DE MARZO DE 2003, DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y SE NOMBRA FUNCIONARIO EN PR...**

[Boletín Oficial de Aragón, 20 de Septiembre 2007](#)

ORDEN de 25 de julio de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se declara a D. Carlos Mozota Beltrán como aspirante que ha superado el procedimiento selectivo de ingreso al cuerpo de maestros convocado por orden de 12 de marzo de 2003, del departamento de educación, cultura y deporte y se nombra funcionario en prácticas.

Mediante Orden del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de 25 de julio de 2007 se ha dispuesto el cumplimiento de la sentencia de fecha 6 de febrero de 2007, dictada por

la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, por la que se estima el recurso contencioso-administrativo con n° de autos 132/2004-C.

En consecuencia con lo expuesto en la citada Orden y conforme a lo dispuesto en el fundamento jurídico tercero de la mencionada Sentencia, desde la Dirección General de Gestión de Personal se ha procedido a la revisión del baremo de los méritos que D. Carlos Mozota Beltrán alegó para el concurso-oposición del año 2003, resultando que el interesado obtuvo una puntuación total de 5,7744.

Dado que la última persona que superó el proceso selectivo en dicho proceso lo hizo con una puntuación de 5,6457, mediante Resolución de la Dirección General de



Gestión de Personal se ha propuesto a D. Carlos Mozota Beltrán como aspirante seleccionado para pasar al período de prácticas, al haber superado el proceso selectivo convocado por Orden de 12 de marzo de 2003 para el Cuerpo de Maestros, por la especialidad de Pedagogía Terapéutica.

De conformidad con lo dispuesto en la convocatoria de concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Maestros, efectuada por Orden de 12 de marzo de 2003 («Boletín Oficial de Aragón» del 12), este Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 29 / 2004, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, ha resuelto:

Primero.- Declarar a D. Carlos Mozota Beltrán como aspirante que ha superado el proceso selectivo para el acceso al Cuerpo de Maestros, especialidad de Pedagogía Terapéutica, convocado por Orden de 12 de marzo de 2003, («Boletín Oficial de Aragón» del 12), del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, con una nota total de 5,7744.

Segundo.- Nombrar funcionario en prácticas del Cuerpo de Maestros desde el 1 de septiembre de 2007 a D. Carlos Mozota Beltrán, en la especialidad de Pedagogía Terapéutica.

Finalizada la fase de prácticas y en el supuesto de ser declarado apto el interesado, se llevarán a efecto los trámites conducentes para su nombramiento como funcionario de

carrera del Cuerpo de Maestros con los efectos económicos y administrativos que a D. Carlos Mozota Beltrán le correspondan.

Tercero.-En todo lo no especificado en la presente Orden, se estará a lo establecido en la Orden de 12 de marzo de 2003 por la que se hizo pública la convocatoria de concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Maestros y en la normativa vigente en el momento de dicha convocatoria.

Cuarto.-Declarar incompatible el proceso de selección a que se refiere la anterior disposición, con la participación del interesado en la convocada por Orden de 2 de abril de 2007 del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el art. 110 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Potestativamente, y previo al contencioso, podrá interponer recurso de reposición, en los términos establecidos en los art. 116 y 117 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 25 de julio de 2007.

La Consejera de Educación, Cultura

y Deporte, EVA ALMUNIA BADIA

**RESOLUCIÓN DE 11 DE ENERO DE 2007, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE DISPONE EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, CON SEDE EN GRANADA, EN EL RECURSO NÚM. 1899/01, SEGUIDO A...**

[Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, 01 de Febrero 2007 \(núm. 24\)](#)

RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2007, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el recurso núm. 1899/01, seguido a instancia de doña M.<sup>a</sup> Socorro Morgado Márquez.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 1899/01, seguido a instancia de doña M.<sup>a</sup> Socorro Morgado Márquez contra la Resolución de 15 de marzo de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia la publicación de la relación definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Auxiliares de Enfermería de Atención Primaria y Áreas Hospitalarias dependientes del organismo, convocado por Resolución de 26 de noviembre de 1998 (BOJA núm. 138, de 3 de diciembre de 1998), la Sala ha dictado sentencia a 16 de octubre de 2006, que es firme, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

*«Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Aurelia García Valdecasas, en nombre y representación de doña M.<sup>a</sup> Socorro Morgado Márquez, contra la Resolución de fecha 15 de marzo de 2001, dictada por la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud y publicada en el BOJA núm. 39 de fecha 3 de abril de 2001, que se anula en lo referente a la parte actora y se declara que la demandante tiene derecho a que se rectifique el error material que padecido en la puntuación correspondiente al apartado II relativo a la experiencia profesional de la convocatoria en cuestión,*



*condenando a la Administración demandada a estar y pasar por la anterior declaración. Sin hacer expresa declaración sobre las costas.»*

En su virtud, y según lo dispuesto en los artículos [103](#) y siguientes de la [Ley 29/1998, de 13 de julio](#), reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y demás normativa de referencia, de conformidad con las competencias que le vienen

atribuidas por la Ley 8/86, de 6 de mayo, del Servicio Andaluz de Salud, y por el Decreto 241/2004, de 18 de mayo, que establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional,

## RESUELVE

Llevar a efecto el fallo judicial en sus propios términos, por lo que procede, de acuerdo con lo dispuesto en la referida Sentencia de 16 de octubre de 2006, corregir la valoración efectuada por el Tribunal Calificador del concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Auxiliares de Enfermería de Atención Primaria y Áreas Hospitalarias dependientes del organismo, y otorgar a doña M.<sup>a</sup> Socorro Morgado Márquez una puntuación de 48 puntos en el apartado II del Baremo de méritos establecido en la Resolución de 26 de noviembre de 1998 (BOJA núm. 138 de 3 de diciembre) de convocatoria del citado proceso selectivo, correspondiéndole una puntuación total definitiva de 137.600 puntos, de lo que se deriva la inclusión de la recurrente, con el número de orden 793, en la Resolución definitiva de los aspirantes que han superado el concurso oposición.

En consecuencia, y de conformidad con el Apartado 8 del Anexo I (bases reguladoras del concurso oposición), de la Resolución de 26 de noviembre de 1998 del SAS por la que se convocaba el referido concurso oposición, en el plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de notificación de la presente Resolución, doña M.<sup>a</sup> Socorro Morgado Márquez deberá efectuar su opción de elección de plazas.

Se adjunta a la presente Resolución, de un lado, la relación de plazas ofertadas en el concurso oposición (Anexo IV de la Resolución de convocatoria), y de otro, el modelo de solicitud para efectuar la opción de elección de plazas. Dicho modelo deberá ser cumplimentado de acuerdo a las denominaciones y códigos de las Áreas Hospitalarias, recogidos en el citado Anexo, y habrán de solicitarse tantas Unidades (cada código se consignará por una sola vez) como sean necesarias hasta alcanzar el número de orden obtenido por la interesada en la Resolución definitiva del proceso selectivo.

Asimismo, deberá presentar en dicho plazo, ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del SAS (C/ Pedro Muñoz Torres, s/n, Hytasal-41071, Sevilla), la siguiente documentación:



Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

Fotocopia compulsada del Título de Técnico Auxiliar de Clínica (Formación Profesional de Primer Grado, Rama Sanitaria), o de Técnico Auxiliar de Enfermería (Módulo Profesional nivel 2, Rama Sanitaria), o de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería (Formación Profesional de Grado Medio, Rama Sanitaria) expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia o, en su caso, fotocopia de la justificación acreditativa de haberlo solicitado, abonando los correspondientes derechos para su obtención.

Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico alguno que le imposibiliten para el ejercicio de sus funciones, expedido por los servicios de Medicina Preventiva o Medicina Interna de cualquier Centro del Servicio Andaluz de Salud, Insalud o de los Organismos correspondientes en aquellas Comunidades Autónomas que tengan transferidos los Servicios Sanitarios de la Seguridad Social. Sevilla, 11 de enero de 2007. El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

**ORDEN JUS/577/2005, DE 2 DE MARZO, POR LA QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 203/2004, EN RELACIÓN AL PROCESO SELECTIVO PARA INGRESO EN EL CUERPO DE OFICIALES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, TURNO RESTRINGIDO DE CONCURSO DE MÉRITOS, CONVOCADO POR ORDEN JUS/1424/2003, DE 27 DE MAYO.**

[Boletín Oficial del Estado, 12 de Marzo 2005 \(núm. 061\)](#)

***Texto:***

ORDEN JUS/577/2005, de 2 de marzo, por la que se da cumplimiento a la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo n.º 203/2004, en relación al proceso

selectivo para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, turno restringido de concurso de méritos, convocado por Orden JUS/1424/2003, de 27 de mayo.

En cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 208/2004, interpuesto ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 6 de Madrid, por D. Luis González Mena, contra Orden JUS/1068/2004, de 12 de abril (B.O.E. del día 23), que hizo pública la relación definitiva de aspirantes que superaron las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, turno restringido de



concurso de méritos, convocadas por Orden JUS/1424/2003, de 27 de mayo (B.O.E. de 4 de junio),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Proceder a rectificar la Orden JUS/1068/2004, de 12 de abril (B.O.E. del día 23), por la que se aprueba y publica la relación definitiva de aspirantes que superaron las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, turno restringido de concurso de méritos, incluyendo en la misma a D. Luis González Mena, D.N.I. n.º 45.273.422 S, con el número 15

Bis, una puntuación de 29,07 puntos, en el ámbito territorial de Resto de Península y Baleares.

Segundo. Proceder a rectificar la Orden JUS/187/2005, de 24 de enero (B.O.E. de 8 de febrero), por la que se nombran funcionarios del Cuerpo o Escala de Gestión Procesal y Administrativa, turno promoción interna, a los aspirantes que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden JUS/1424/2003, de 27 de mayo (B.O.E. de 4 de junio), incluyendo en la misma a D. Luis González Mena, D.N.I. n.º 45.273.422-S, como funcionario de la Escala de Gestión Procesal y Administrativa, con el número 50 BIS en el Escalafón, que por la puntuación de 29,07 puntos, le corresponde.

Tercero. La solicitud de destino del aspirante deberá incluir los puestos de trabajo por orden de preferencia que desee, en el ámbito territorial de Resto de Península y Baleares, hasta un máximo de 50, adjudicándole uno de los que estén actualmente desiertos.

Igualmente deberá especificar las provincias por orden de preferencia, para el caso de no haber ninguna plaza desierta en los puestos solicitados, adjudicarle un destino dentro de la provincia de preferencia.

Dicha solicitud se dirigirá a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, Sección Concursos, C/ San Bernardo 21, 28015 Madrid, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado.

Cuarto. Contra la presente Orden, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante este Departamento en el plazo de un mes o contencioso administrativo, ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses. En ambos casos el plazo se contará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 2 de marzo de 2005.P.D. (Orden JUS/345/2005, de 7 de febrero), el Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, Ricardo Bodas Martín.

Sra. Subdirectora general de Medios Personal al Servicio de la Administración de Justicia.

## ANEXO II



**Confederación Intersindical Galega**

Soto Consellería Educación

Tel.: 981 54 59 09 - Fax: 981 54 59 91

Edificio Administrativo San Caetano - 15771 SANTIAGO DE COMPOSTELA

### **ALEGACIONES ESCALA DE SUBINSPECCIÓN URBANÍSTICA**

- ✓ Concurso-oposición.
- ✓ Temarios editados pola EGAP
- ✓ Tódolos exames en galego.
- ✓ Aprobado no 50% preguntas e recollelo na convocatoria
- ✓ PROMOCIÓN INTERNA:
  - SEPARADA
  - por concurso-oposición.
  - Reserva de prazas un mínimo do 50%.
  - Promoción vertical e horizontal, apertura a todas as demais escalas e corpos, tanto o grupo B como C
- ✓ EXERCICIOS:
  - Que nos exames nos que se permita usar lexislación, que a facilite a Administración (publicacións, fotocopias ou acceso a internet
  - Os exercizos escritos que non sexan test, que tódolos opositores ou opositoras que o soliciten poidan comparar o seu exame con aqueles que obtiveran a maior e menor puntuación do mesmo exercizo.
  - Rexeitamento da lectura pública polo opositor ou opositora perante o tribunal, porque non se garante o seu anonimato

25 - Abril 2008  
Asa Manuel Eduardo Carrión

Directora Xeral da Función Pública

